

7/4/7

94/77

t
Año de 1798

Orden del Consejo para q^a la Aud.
Informe, oyendo instructibam.^{te} al
Ayuntam.^{to} y Junta de Propios de
Calatayud sobre la representación
del Alcalde mayor en xaron de q^e
se le aumente el salario 300 Duca
dos mas. H^a

S.ⁿ Lasauca

Re^{da} la oñ.^{te} y el Informe.



Data despachos de oficio quatro dias.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

U. P. S.

D. Josef Gabriel de los Rios, Alcalde mayor
de la Ciudad de Calatayud, con el mayor respeto
hago presente al A. A. que habiendo cumplido
de servir la vara de la Ciudad de Antequera
Reyno de Sevilla, pare a esta Corte con mi
relacionada familia a ultimos de octubre de
mil setecientos noventa y seis en solicitud
de mi nueva colocacion, que efectivamente lo-
gre en esta vara por Febrero de mil setecien-
tos noventa y siete: quando pare ala secreta-
ria para que se malibrase el Real Des-
pacho, o titulo conducente, me hallé con la
no esperada novedad de dudarse si permu-
encia, o no gravada con trescientos Duca-
dos anuales de pension a favor de cierto
vniuerso de otro de la Carrera que no la ha-
via servido, y para cerciorarme de lo que
havia en la materia, se escribió sobre ello
a mi antecesor, quien contesto en arce

abriendo dicha pension por D.^a Ana de Ovando
viuda de un Corregidor que havia sido en
Bogotà. Con esto me hallé vacilante en
admitirla, o no, pero reflexionando por un la-
do hallarme en la corte con larga familia,
y sin medios para poder subsistir, y por otro
que si despues de haver mediado el tiempo
que se ocupé en averiguar la certeza
de la referida pension hacia alguna diligen-
cia terminante a manifestar renuncia
en aceptar la repetida vara, podia no ser
de la aprovacion superior, me resolví en
aceptarla como la acepté informado de
que sin embargo de la pension, podria
subsistirme con decencia en esta Ciudad,
a causa de ser un País saludable, y que los
utensilios necesarios para la vida, con-
vienen a unos precios equitativos y mo-
derados, pero habiendo experimentado lo
contrario, pues desde que tomé posesion
de ella a principios de Mayo de mil setecien-
tos noventa y siete, no han faltado in-
fermedades en mi familia hasta depre-
sente que los utensilios necesarios para

vivir están a unos tan subidos precios que
apenas se hallará exemplar en el Reyno: que
con el cumulo de causas de officio que encontré
pendientes, y despues van ocurriendo en un Pueblo
tan dilatado como este, ocupan la mayor parte
del tiempo con esta, o ninguna utilidad: y que
todo junto me hace que baya sufriendo un co-
nocido atraveso de facultades, por tanto y para
su remedio, suplico a V. A. rendidamente que
por un efecto de su piadosa justificacion se
sirva mandar que durante el tiempo que
continúe pagando la pension de los tresci-
entos Ducados que llevo referidos, se me au-
menten otros trescientos sobre los Propios
de esta Ciudad, y los quarenta y ocho Pueblos
de su Comunidad, repartiendose entre todos con
el orden, modo y forma que se hace de el de-
mas sueldo, o salario que se tiene venen-
dado a esta vara, con lo que verá cómoda
su satisfaccion, y sin molestar a persona al-
guna, se me proporcionará este alivio, para
que sean mas llevaderas las ocurrencias
que llevo repetidas, en que recibiré particu-
lar favor. Dios guarde a V. A. muchos años
en la mayor exaltacion. Calatayud veinte y



Fecha despachos de oficio quarto mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

dos de Agosto de mil setecientos noventa y
ocho. = A. L. R. P. de V. A. = Lic.º D. Josef
Gabriel de los Rios.

[Handwritten signature]

da
Cont. en 15 de set.

7

Emo.
Sr. Señor.

De orden del Consejo remito a V. E.
la copia adjunta de la Representa-
cion hecha por D. Josef Gabriel de los
Rios, Alcalde mayor de la Ciudad de
Calatayud, sobre que en atencion a lo
gravado que se halla aquella villa,
se le aumente hasta la cantidad de
trececientos Ducados, por ser la mis-
ma con que contribuye ad.ª Anua de
atacala vinda de uno de los Corregido-
res de Requena: a fin de que en R.
Audencia oyendo inoportunamente
al Ayuntamiento, y Junta de Propios
de la referida Ciudad de Calatayud,
informe en el asunto por mi man-
do lo que se le ofrezca y parezca, para to-
mar en su vista la providencia que
corresponda.

A fin de que V. E. lo haga pre-
sente en el Acuerdo de en R.ª Aud.ª

solo participo de orden del Consejo; y
del recibo de esta se servirá V. C. dar
me aviso para trasladarlo a su supe-
rior noticia.

Dios que. a N. C. m. a.

Madrid y Septiembre 11 de 1778.

Exmo. Señor.

Yo el Comandante
Juan de Sotomayor

Exmo. Sr. Capitan Gen. del Reyno de Aragón.

Zaragoza

Orden de la Cámara del Real Consejo
que expresa la Cámara que aneque, fecha
once de este mes. Por lo que una de las
cumplimiento es remitir copia a la Repre-
sentación al Ayuntamiento, y Junta de Ho-
pita de la Ciudad de Calatayud para que
dentro de ocho dias informen en el
lo que se les ofreciere y peticiones en el
asunto. Hecho para lo que se mandó
a S. M.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y OCHO.

Auto
S.S.
su ex.^a
villava
Miralles
La Ripa
Cruzam.^a
Perez.

A
Zarag. y Set. Vier y seis de 1798. Acu. Gen.

Obedecer la orden del Real Consejo
que expresa la Carta que antecede, fecha
once de este mes. Y por lo que toca a su
cumplimiento se remita copia de la Repre-
sentacion al Ayuntamiento, y Junta de Pro-
prios de la Ciudad de Calatayud, para que
dentro de ocho dias informen instrucidam.
lo que se les ofreciere, y pareciere en el
arundo. Y hecho pare a la vista del Fiscal
de S. M.

Nota don Juan de Sep. Recibido Carta de
ren con copia de la Representacion al Con-
gido de Calatayud, para q. el Ayuntamiento
y Junta de Propios cumpla con lo q. se le
manda.

La Dn.^a al R.^o Juicio q. como
me comunica con esta asse
los con el acompañandome copia
de la Representacion echo al R.^o Con-
sejo p.^a D.^o Josef Sabido de los Rios
Alcalde mayor de esta Ciudad, para
que en atencion a lo gravado que
se halla esta villa, se le aumente
hasta la cantidad de 300 ducados;
a fin de que el Ayuntamiento Jun-
ta de Propios informen instructiva-
mente al R.^o Juicio lo que se le
opinion y parecer, lo han pre-
sente a uno y otro cuerpo, p.^a
que respectivamente cumplan
con quanto se les pide. Dios

que asimismo a Calatayud

21 de agosto de 1758

Vicente Proke

[Signature]

Dr. D. Juan Savorda



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, OVA REN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO

Don Senor

Don

El Ayuntamiento de Santa Eulalia de la Ciudad de Calatayud, en obsequio al Informe instructivo que se
hizo V. S. pidiendo en esta Orden de 18 de los cor-
rientes, acerca de la solicitud que el Alcalde mayor de
la misma Josef Gabriel de los Rios hizo al R. Con-
sejo sobre que se le aumente el sueldo hasta la canti-
dad de trescientos ducados por motivos que expone-
ta en representacion a millera de 22 de Agosto an-
tenor proximo, con el debido respeto dicen: Que el
porrivo que esta Vniversidad halla gravada a la
Alcaldia, Vniversidad que es de un Conregidor de Hequena,
en trescientos ducados, y haue muy poco tiempo que la
dicha Vniversidad expone sobre recurso que ha da-
do a efectos pretendiendo que se pagasen unos Reales
devengados en el tiempo de la presente ultima hasta
que se posesionen el rectorado: Que lo demas que
comprende en oposicion les es constante y en rason
de ello, que si continua con el gravamen sobre los

se le recreecia el ayo de facultades que propone por
lo muy raros que se advierten en el Reyno y a propo-
sición en esta Ciudad, todos los beneficios que exige el man-
tenimiento de persona y dilatada familia y de con-
siguiente decaheza el decro que requiere la Magistra-
tura, especialmente en población numerosa y de circun-
stanas de esta. Las por otra parte no pueden
prescindir de haver presente al L. en demostración de la
suplex del recurrente q. Cal. Alcalde mayor y Fran-
cisco Gonzalez se le aumento notablemente en sí deca-
do concauon de haverse ampliado algun tanto a los
Alcaldes de los Pueblos de la Comunidad la ordenanza
36, que causó decaheza bastante a los utiler de esta
vara, que ha pendido quando menos los aumentos
por la pensión de la refectoria de la y si en aquella
epoca (veinte y ocho años hace) despues de la q. ha
resultado alteracion tan venible de los beneficios,
se tuvo consideracion para el aumento de sueldo, a
una notecia semejante en la actualidad, e interior-
namente parece se presenta mas de disponerse,
mediante el gravamen p. no de la s. ha pensión
que necesariamente se le ha de haver en adelante menor sa-
portable, havendola ya satisfecho dese el 4 de Mayo de 1797.

en que se posesiona por cuyo reintegro no reclama en medio
de su entrecer y ayo: she es cierto que este Juzgado lleva
de si un cumulo excesivo de causas criminales de sp. y
en gran parte ocupan fuertemente con evaca, o ninguna
utilidad. la atenuon del recurrente, a quien deben recono-
cer con sinceridad y fin de pensarse favor y le reconocen
un supenor merito que le conv. haue acreedor de la
gracia que solicita por el honor, condecora, prudencia
y justipiacion con que se contribuye a satisfaccion publica
al desempeño de quanto le incumba por su representado.
Lo que pueden derivar de por ayo, notorio
aueon a beneficio del Reyno quedando a los
del Onustorio de Calatayud Sep. 28 de 1798,

Francisco Perales

Don ordenes de V. M.

Don Joseph Beza

Don Juan Pablo Catalina

Don Lázaro Muñoz

Por la Ciudad de Calat.
Mas de lafaya (Lio)



Quarenta maravedis.

SELLO MARTO. QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

El Fiscal de S. M. dice, que para informar al Consejo con mas pleno conocimiento lo que corresponda, podría S. E. mandar que el Ayuntamiento y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud informe dentro de sesenta dias de que fondos se paga al Alcalde Mayor el sueldo que le está señalado, á quanto asciende este, y en que cantidad pueden regularse por un computo prudencial los dias ó emolumentos que le produce su Empleo: y hecho se reserva el Fiscal de S. M. exponer lo que estime correspondiente. Zaragoza 22 de Noviembre de 1798.



Aut. Zaragoza Nov. 22 de 1798. Au. Genl.
Como lo dice el Fiscal de S. M. en su Censura que antecede, á cuyo fin se escribe la Carta Orden correspondiente al Ayuntamiento y Junta de Propios de la Ciudad de Calatayud. Thecho buelta á la vista del Fiscal de S. M.

Nota: En 27 de Agosto se recibió la Carta Orden correspondiente á dicho Ayuntamiento.

6

Muy Sr. mio; Sirvase
S. Vax cuenta al Sr. Audi-
endo, al adjunto Inf. me

Dijo que en
S. m. a. Calatayud
Diz. Ch. de 1798.

M. m. des.

Dr. Juan Pablo Catalina

Dr. Joseph Benito

Dr. Saturno Muñoz

Dr. Felix Santa de Laza

Dr. Josef Catatan de Oron

Dr. Josef Vanez de Oron

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Dr. Joaquin Obes

Mas de Lafaya Sr. D.

Dr. Juan Laborda.



Quarta matancos.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Cp^{mo} por

El Ayuntamiento, y Junta de Propios de la
Ciudad de Calatayud, acordando el In-
forme, que P.^a C. se sirve pedirle en su
Caxta oñ. de Veinte, y siete de Nov.^a ul-
timo, con el debido respeto, dice; Que
al Al.^a ma.^a se le paga su Salario, del
caudal de Prop. de la misma, y del de
los Pueblos de su Com.^a en cant.^a de
setecientos ducados, y q.^a los Derechos,
que le produce el empleo, computan-
do un dia con otro, no excederán de
quinze xx.^a y r.^a, mediante q.^a la ex-
den. de treinta, y seis de la Comun.^a ha-
ido tomando incremento, como q.^a
aumenta la autoridad, y util.^a de los
Alcaldes de sus Pueblos, por lo q.^a no lle-
gan al tribunal, sino negocios de
quantia considerable, y las causas
criminales, de las q.^a distintas corren
por el Targato del Cas.^a Correg.^a y
por el Al.^a ma.^a solam.^a los
dñs. de los Averos, q.^a se curan,

y los oficios, segun ya se dijo anteriormente, por lo comun venden poco de contado, y quando se procede a la cobranza de contad, acurren a veces bastante embaxaros, ya por sobrecarga de los reos y delitos de gravedad, y ya por texerías, que suelen hacerse; Ello es, que los asuntos de los Pueblos de la Comuna, son los que consueven, y han conseruado siempre los muy Señalados de V. E. y era V. A. que por la orden de la sobredita se han cexenado en una gran parte, y era deteriorados sensiblemente, por manera, q. la Jurisdiccion del Ch. Com. en toda su plenitud, para los dros, era casi atendida a la poblacion, y no temiendo, q. no tiene emolumentos o adeudos algunas, pagando la servicion, e casi man. se puede apenas mantenerse, con su dilatada familia, pero careciendo de aquel decro, q. exige su representado, las circunstançias de esta Ciudad, y los particulares, q. le asis-

ten, sino lo que el relevo de ella, se integrase de lo q. han de aqui, ha pagado, y aumentado de algun tanto de dotacion por lo q. acava se proponere, y por el alra, que generalmente han tenido todo mantenimiento, y la ensiliga.

Pue es quanto pueda informari a V. E. por quien queda rogando. a Dios en el Conu. de Calatayud Div. lo

al 1738.

Vicente Berales

Don Joseph Bertrán

Don Juan de la Cruz

Don Saturno Munoz Serrano

Don Juan Pablo Catalina

Don Juan Baez

Don Joaquin Ube

Por la Ciudad de Calatayud.

Don de la Cruz S. R. D.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

El Fiscal des. M. en vista de este expediente de informe al R.^o Consejo sobre la representacion de D.^o Joseph Gabriel de los Rios Alcalde Mayor de Calatayud, en que solicita que mientras continúe la pension de los 300 ducados con que se halla gravada aquella villa a favor de D.^o Ana de Alcalá viuda de un conregidor, se le aumenten otros 300 ducados sobre los Propios de la Ciudad de Calatayud y los Pueblos de su Comunidad, dice: que siendo tan limitados, como expresa el Ayuntamiento en su informe, el sueldo y otros que percibe el Alcalde Mayor, quedan reducidos con el gravamen de la referida pension a una cantidad tan corta que parece insuficiente para mantenerse con la decencia que corresponde atendida la actualcararia de las cosas de primera necesidad.

Por lo que el Fiscal des. M. entiende ser conveniente para la buena administracion de justicia el que se conceda a este Alcalde Mayor el aumento interino que solicita, a fin de que quedándole íntegro el sueldo de su dotacion pueda sostenerse con el decoro y comodidad necesaria.

V. E. sin embargo informara al R.^o Consejo como lo estime mas acertado. Zaragoza 30 de Diciembre de 1798.

[Signature]



Para despachos de todo este año.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Auto
ff.

Zaragoza y Cuenca tres de Mayo de 1799. Auto Gen.^l

su Cr.^a
villanova
miralles
Lafuiga
Cortez
Perez
Cocor
Larañca

Este Expediente pase al tenor del Partido para que aneque el Informe que correspondan.

[Signature]

Comor

Conferencia con el Sr. D. Juan de Alarcón, el año próximo pasado a 1728, e
vixos & ut. remittir copia a la Represent.^{on} hecha p. D. J. de Sa-
briel a los Rios Alcalde Mayor a la Ciudad de Salta, y man-
dar a esta R. Audiencia, q. siendo instructa al Niño, y Junta
a Propios a dha Ciudad, informe en el asunto lo q. se le oherea,
y porreca, p. a tomar en la justa la providencia, q. correspondie-
aorta de la preconvencia, reducida a q. durante el tpo, q. continúe
pagando la pensión a los Torcioneros ducados con q. se halla gra-
vada aquella R. Audiencia, se le manden aumentar otros deficientes, re-
los Propios de dha Ciudad, y los quarenta, y ocho Puchos de la forma-
nidad, repartiendo entre todos con el orn, modo, y forma, q.
se hace del demar cueldo, o salario, q. se le tiene señalado. En
su debido dñacion, se tomaron los correspondientes Informes, al
Niño, y Junta a Propios a la Ciudad de Salta, q. con-
testan por ahora hallarse gravada la R. Audiencia Mayor
con la pensión a 300 ducados a favor de D. Ana, a Alcalde Ma-
yor a son correg. & Regueros, año gravamen no puede su-
brir la ciudad al cueldo a su rotación, p. el excesivo aumen-
to a precio que han tomado los correspondientes, y demas gene-
ros en el pñto R. Audiencia, y a propiacion en aquella Ciudad,
como lo expone en su R. Audiencia el referido Alcalde Mayor. En
uno motivo hace pñtes al Niño, y Junta a Propios, q. vi-
viendo dha R. Audiencia D. Juan de Alarcón, se le aumentó
considerablen.^{te} su sueldo con ocasion a haverse ampliado al-
gun tanto a los Alcaldes a los Puchos a la formidada la vide-
nancia de, causando esta novedad una notable disminucion a
las utilidades del empleo, lo q. se verificó han unq 28 años: y
siendo q. se pñtes el tpo en q. han tomado los generos el
excesivo cobro, q. llevan en el dia, y equivale a dha

parece con tanta diferencia al aumento q^e entonces recibia,
la pension de los 300 Ducados con q^e se halla graduada en la
actualidad, viene a quedar reducido a la dotac^{on} antigua
q^e ya en aquella época se consideró insuficiente p^{ar} la ex-
tente manutencion del M^{te} Mayor. Su salario se satisfac-
ce al Caudal de Propios de la ciudad, y buelge a la formidada
hasta en cantidad de 700 Ducados, siendo muy eficas las uti-
lidades del sueldo, el q^e con motivo de la referida omision
de la Ordenanza de, han quedado reducidos a las causas
civiles a considerable quantia, q^e con muy pocas, y a
las criminales, a las quales algunas se siguen p^{or} el dicta-
do al Savallero Torrey^{or}, en q^e solo tiene el M^{te} Mayor
el d^{to} a las Armas, y las demas rindon muy poca
utilidad p^{or} la pobreza de los Reges, Torreyas, y otros emba-
razos, q^e suelen cruzarse. Por todo esto considera el d^{to}
y suma a Propios ser muy justa, y fundada la solici-
tud del citado M^{te} Mayor D^{ho} J^{on} Gabriel de los Rios, espe-
cialm^{te} acordarse como se aⁿte a p^{er} el aumento de re-
ta^{on} p^{ar} la buccion, sin reclamarse su reintegro p^{or} el d^{to},
q^e ha venido aⁿte para, y la hace tanto mas atendida el
 zelo, actividad, y devocion con q^e desempeña las obligac^{on}
de su empleo, y las demas circunstancias igualm^{te} aco-
tar q^e expone en su recurso. En vista de todo entiendo
esta R^{el} d^{ta} con el d^{to} J^{on} Gabriel, a q^e se mandó comuni-
car el Exped^{te}, q^e acordará a la buena administrac^{on} de
Justicia el q^e se concede a d^{ho} M^{te} Mayor el aumento
interino q^e solicita, a fin de q^e quedandole integro el
sueldo de d^{ta} pueda oponerse con el decoro, y comodi-
dad necesaria.

P. M. sin embargo resolverá lo q^e estime p^{or}
mas justo, q^e será como o^{tro} lo mas acertado. Para
goza, y En^{te} lo de 1799.

Navarra
B

Remito a V. S. el infome adjunto que hace
esta Ciudad. En^{te} sobre la copia de la repre-
sentacion por D^{ho} J^{on} Gabriel de los Rios Al-
calde mayor de la Ciudad de Calatayud en so-
licitud de que se le aumente el salario de
300 ducados mas por los motivos que expone
a fin de que V. S. lo haga presente al Consejo
Real.

Dios que al. S. m. d. a. 8. Para-
goza, y Enero 12 de 1799.

50^o Manuel Antonio de Santineta

Handwritten text, likely a signature or name, written in cursive script.